

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-249

ARTICULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, exhorta a la Coordinación General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a realizar las actividades jurídicas y administrativas necesarias, a efecto de implementar en la medida de lo posible un sistema digital de solicitud y pago por medios electrónicos, de los diversos trámites que se realizan en dicha Dependencia que de acuerdo con la ley sean susceptibles de ser expedidas por esta vía.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto al principio de división de Poderes, que la Coordinación General Del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas, informe a esta Soberanía del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre del año 2018 DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA/DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON ABSOLUTO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A REALIZAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, A EFECTO DE IMPLEMENTAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE UN SISTEMA DIGITAL DE SOLICITUD Y PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE LOS DIVERSOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN DICHA DEPENDENCIA QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN SUSCEPTIBLES DE SER EXPEDIDAS POR ESTA VÍA.